

77999  
1

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



CESION DE PARTICIPACIONES  
DISTRIFUEL CIA. LTDA  
QUE OTORGA  
JUANA ADELA VACA GARCES  
A FAVOR DE  
DIEGO IVAN VILLACIS SARASTI Y OTROS  
CUANTIA USD \$ 90.000.00  
DI 3 COPIAS  
ESCRITURA NUMERO 2014-17-01-02-P  
M.M.G.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mí, Doctora PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO, comparecen: la señora JUANA ADELA VACA GARCES, de estado civil soltera; el señor DIEGO IVAN VILLACIS SARASTI, de estado civil divorciado por sus propios derechos y a nombre y representación del señor JUAN PABLO VILLACIS SARASTI, en su calidad de Apoderado General, según consta del Poder General Otorgado el trece de agosto de dos mil



doce, ante la Notaria Segunda del Cantón Quito, que forma parte de esta escritura como documento habilitante; el señor ANDRÉS SEBASTIÁN VILLACIS SARASTI, de estado civil casado, con disolución de la sociedad conyugal. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme mostrado sus cédulas de ciudadanía que en copia certificada adjunto como habilitantes, y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una en la que conste la cesión de participaciones de la Compañía DISTRIFUEL CIA. LTDA., contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Comparecientes.- Comparecen a la suscripción de la presente escritura pública por una parte en calidad de CEDENTE, la señora JUANA ADELA VACA GARCES, ecuatoriana, soltera, mayor de edad, portadora de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero cero uno seis nueve cinco uno seis, domiciliada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. Y, por otra parte, en calidad de CESIONARIOS, los señores: DIEGO IVAN VILLACIS SARASTI, ecuatoriano, mayor de edad, divorciado, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero dos uno cuatro tres nueve cuatro nueve, por sus propios y personales derechos y en representación del señor JUAN PABLO VILLACIS SARASTI, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno cinco cuatro dos cinco seis ocho cero, como su

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Apoderado de acuerdo con el Poder General, otorgado el trece de agosto de dos mil doce, ante la Notaria Segunda del Cantón Quito; y; el señor ANDRÉS SEBASTIÁN VILLACÍS SARASTI, ecuatoriano, mayor de edad, casado, con disolución de la sociedad conyugal, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno cinco cuatro dos cinco seis siete dos, por sus propios y personales derechos, los comparecientes son hábiles en derecho para contratar y obligarse, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- La Compañía DISTRIFUEL CÍA. LTDA., se constituyó legalmente mediante Escritura Pública, otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Fabián Solano, con fecha diez y nueve (19) de agosto del año dos mil nueve (2009), e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito, el quince (15) de septiembre del año dos mil nueve (2009), bajo el número tres mil quince; 2) La Compañía DISTRIFUEL CIA. LTDA., efectuó un Aumento de Capital mediante Escritura Pública celebrada ante la Notaria Segunda del Distrito Metropolitano de Quito, Doctora Paola Delgado Loo, con fecha diez de julio del año dos mil doce (2012), e inscrita en el Registro Mercantil de Quito, D.M., el quince (15) de noviembre del año dos mil trece (2013), bajo el número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho, a través de la cual, se declara aumentado el capital social de la empresa en TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 300.000.00), mediante parte de la reserva o superávit proveniente de la revalorización de activos, mediante la capitalización del

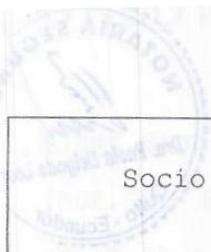
valor constante en la cuenta resultados acumulados subcuenta reservas por valuación en proporción a las participaciones que a cada socio le corresponde; 3) La Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la Compañía DISTRIFUEL CÍA. LTDA., en reunión celebrada el veinte y siete (27) de octubre del año dos mil catorce (2014), por unanimidad, conoció, resolvió y autorizó la cesión de NOVENTA MIL (90.000) participaciones que desea efectuar la señora JUANA ADELA VACA GARCES, según el detalle que aparece del Acta de Junta General Universal y Extraordinaria de Socios, que se incorpora a ésta escritura como documento habilitante, y que se refleja en la cláusula siguiente. TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES: Con estos antecedentes, y apropiadamente autorizada por la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios del veinte y siete (27) de octubre del dos mil catorce (2014), la Socia, señora JUANA ADELA VACA GARCES, por sus propios y personales derechos, debidamente autorizada para éste acto por la Junta General antes referida, cede y transfiere, en forma irrevocable, las NOVENTA MIL (90.000) participaciones de UN Dólar de los Estados Unidos de Norte América (US\$1.00) cada una, que corresponden a la totalidad de las participaciones que posee en capital social de la compañía DISTRIFUEL CÍA. LTDA., de la siguiente forma a favor de los señores: DIEGO IVAN VILLACIS SARASTI, CUARENTA Y CINCO MIL (45.000) participaciones, de UN Dólar de los Estados Unidos de Norte América (US\$1.00) cada una; al señor ANDRES SEBASTIAN VILLACIS SARASTI, VEINTE Y DOS MIL QUINIENTOS (22.500) participaciones, de UN Dólar de los Estados Unidos

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



de Norte América (US\$1.00) cada una; y, al señor JUAN PABLO VILLACIS SARASTI, VEINTE Y DOS MIL QUINIENTOS participaciones, de UN Dólar de los Estados Unidos de Norte América (US\$1.00) cada una. La indicada cesión comprende todos los derechos que tenía la CEDENTE sobre el número de participaciones que transfiere, que involucran los derechos que podían corresponder a dichas participaciones por reservas, reservas por revalorización de patrimonio sin restricción, superávit, utilidades retenidas, aumentos de capital en trámite y en general de cualquier derecho generado por otro concepto. De tal manera que la CEDENTE al enajenar el número de participaciones que queda establecido, en los porcentajes y montos determinados, lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin restricciones de ninguno de ellos para sí. CUARTA.- ACEPTACIÓN.- Los señores DIEGO IVAN VILLACIS SARASTI, ANDRES SEBASTIAN VILLACIS SARASTI y JUAN PABLO VILLACIS SARASTI, por sus propios y personales derechos, declaran expresamente que aceptan la cesión de participaciones sociales que por este instrumento se realiza en su favor. La inversión de los Cesionarios tiene el carácter de Nacional. Como consecuencia de dicha cesión el capital social de la Empresa queda conformado de la siguiente manera:

CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACIÓN CAPITAL DE LA COMPAÑÍA  
DISTRIFUEL CÍA. LTDA.



Socio	Capital Total	Participaciones	Porcentaje
Manuel Iván Villacis Vaca	120.000.00	120.000	40%
Diego Iván Villacis Sarasti	75.000.00	75.000	25%
Andrés Sebastián Villacis Sarasti	52.500.00	52.500	17.5%
Juan Pablo Villacis Sarasti	52.500.00	52.500	17.5%
TOTAL	300.000.00	300.000	100%

CLÁUSULA QUINTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio de la presente transferencia es por el valor nominal de las participaciones; valor que la Cedente declara haberlo recibido de parte de los Cesionarios en moneda de curso legal a su entera satisfacción.- CLÁUSULA SEXTA.- RAZONES E INSCRIPCIONES: De la presente escritura pública se tomará nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución y en el Registro Mercantil de Quito Distrito Metropolitano, así como, se deberá anotar la cesión de participaciones que antecede en el libro de Socios y Participaciones de la compañía. HASTA AQUI LA MINUTA. La misma que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal, y se halla firmada por la Doctora Erika Catalina Checa Altamirano con matricula profesional diez y siete guión dos mil cuatro guion cuarenta y ocho del Foro de Abogados.- Para el otorgamiento de la presente

7

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



escritura, se han observado todos los preceptos legales  
requisitos previstos en la ley Notarial; y, heida q  
fue a los comparecientes, se ratifican en su  
contenido, para constancia firman conmigo la Notaria,  
quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de  
todo lo cual doy fe.

  
SRA. JUANA ADELA VACA GARCÉS.

C.C.: 180016951-6

  
SR. DIEGO IVAN VILLACIS SARASTI.

C.C.: 1802143949

  
SR. ANDRÉS SEBASTIÁN VILLACIS SARASTI.

C.C.: 1715425672

DRA. PAOLA DELGADO LOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO.



## ***DISTRIFUEL CIA. LTDA.***

**QUITO – ECUADOR**

---

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS  
DE LA COMPAÑÍA DISTRIFUEL CIA. LTDA.,  
CELEBRADA EL 27 DE OCTUBRE DE 2014.**

En la ciudad de Quito D.M. a los veinte y siete días del mes de octubre de 2014, a las trece horas, en las oficinas de la compañía, ubicado en la Av. De la Prensa N33-50 y Jorge Piedra de esta ciudad de Quito, se reúnen los señores: **Juana Adela Vaca Garcés**, por sus propios y personales derechos; **Manuel Iván Villacis Vaca**, por sus propios y personales derechos; **Andrés Sebastián Villacis Sarasti**, por sus propios y personales derechos; y **Diego Iván Villacis Sarasti**, por sus propios y personales derechos y en representación del señor **Juan Pablo Villacis Sarasti** como apoderado de acuerdo con el Poder General, otorgado el 13 de agosto de 2012, ante la Notaria Segunda del Cantón Quito, que lo exhibe en esta junta. Los asistentes son propietarios del cien por ciento (100%) del capital social de la Compañía de acuerdo con el siguiente cuadro:

<b>SOCIOS</b>	<b>CAPITAL TOTAL</b>	<b>PARTICIPACIONES</b>
Juana Adela Vaca Garcés	90.000.00	90.000
Manuel Iván Villacis Vaca	120.000.00	120.000
Diego Iván Villacis Sarasti	30.000.00	30.000
Andrés Sebastián Villacis Sarasti	30.000.00	30.000
Juan Pablo Villacis Sarasti	30.000.00	30.000
<b>TOTAL</b>	<b>300.000.00</b>	<b>300.000</b>

Encontrándose presentes los socios que representan el cien por ciento del capital suscrito y pagado, resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la Compañía DISTRIFUEL CIA. LTDA, para tratar como único punto del orden del día, el siguiente: **PUNTO UNICO.-) CONOCER, RESOLVER Y AUTORIZAR LA**

9

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN

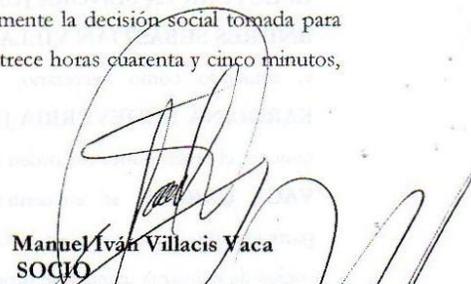
**CESIÓN DE LAS NOVENTA MIL (90.000) PARTICIPACIONES QUE DESEA EFECTUAR LA SEÑORA JUANA ADELA VACA GARCES.** Dirige la reunión el señor **ANDRÉS SEBASTIÁN VILLACIS SARASTI**, en su calidad de Presidente de la Compañía y, actuando como Secretario, el Gerente General de la Compañía, señora **DIANA KAROLINA ECHEVERRIA JIMENEZ**. El Presidente da inicio a la sesión para tratar y conocer el único punto del orden del día, e indica a los Socios que la señora **JUANA ADELA VACA GARCES**, se encuentra interesada en ceder las **NOVENTA MIL (90.000)** participaciones que posee en la Compañía, por lo que sugiere que, en primer lugar sean los socios de la misma quienes se pronuncien expresando su interés en ser o no los cesionarios de esas participaciones. Sugerencia que es acogida por todos los Socios, se concede la palabra al señor **DIEGO IVÁN VILLACIS SARASTI**, quien manifiesta que se encuentra interesado en ser el Cesionario de únicamente **CUARENTA Y CINCO MIL (45.000)** participaciones que desea ceder la señora **JUANA ADELA VACA GARCES**, se concede la palabra al señor **ANDRÉS SEBASTIÁN VILLACIS SARASTI**, quien manifiesta que se encuentra interesado en ser el Cesionario de únicamente **VEINTE Y DOS MIL QUINIENTAS (22.500)** participaciones que desea ceder la señora **JUANA ADELA VACA GARCES**, se concede la palabra nuevamente al señor **DIEGO IVÁN VILLACIS SARASTI**, quien manifiesta que su Apoderado el señor **JUAN PABLO VILLACIS SARASTI** se encuentra interesado en ser el Cesionario de las restantes **VEINTE Y DOS MIL QUINIENTAS (22.500)** participaciones que desea ceder la señora **JUANA ADELA VACA GARCES**. Una vez concluidas estas intervenciones, se concede la palabra a la señora **JUANA ADELA VACA GARCES**, quien manifiesta estar de acuerdo en ceder las participaciones en favor de las personas interesadas. El Presidente de la Junta, propone y eleva a moción que se apruebe y autorice la cesión de las participaciones que desea ceder la señora **JUANA ADELA VACA GARCES**, en las personas sugeridas, por lo que por Presidencia se ordena que por Secretaría se tome votación. Verificado el escrutinio se aprueba y autoriza por unanimidad la cesión de participaciones de la señora **JUANA ADELA VACA GARCES**, a favor de los señores **DIEGO IVÁN VILLACIS SARASTI**, **CUARENTA Y CINCO MIL (45.000)** participaciones; **ANDRÉS SEBASTIÁN VILLACIS SARASTI**, **VEINTE Y DOS MIL QUINIENTAS (22.500)** participaciones; y, **JUAN PABLO VILLACIS SARASTI** **VEINTE Y DOS MIL QUINIENTAS (22.500)** participaciones. Al no haber nada más que tratar por Presidencia se dispone un receso de veinte minutos para la redacción de la correspondiente Acta.

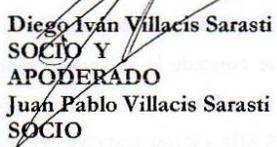


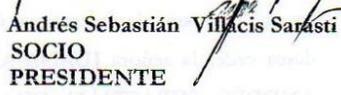


Transcurrido este lapso se reinstala la sesión y se da lectura al Acta con la que demuestran conformidad todos los asistentes, confirmando unánimemente la decisión social tomada para constancia de lo cual firman en unanimidad de acto a las trece horas cuarenta y cinco minutos, en que el Presidente declara clausurada la Junta.

  
**Juana Adela Vaca Garcés**  
**SOCIA**

  
**Manuel Iván Villacis Vaca**  
**SOCIO**

  
**Diego Iván Villacis Sarasti**  
**SOCIO Y**  
**APODERADO**  
**Juan Pablo Villacis Sarasti**  
**SOCIO**

  
**Andrés Sebastián Villacis Sarasti**  
**SOCIO**  
**PRESIDENTE**

  
**Diana Karolina Echeverría Jiménez**  
**GERENTE GENERAL**  
**SECRETARIA DE LA JUNTA**

0064580

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



*Paola Delgado*

PODER GENERAL.

QUE OTORGA.

JUAN PABLO VILLACIS SARASTI.

A FAVOR DE.

DIEGO IVAN VILLACIS SARASTI Y OTRO.

CUANTIA. INDETERMINADA.

DI 2 COPIAS. 3 (5 de Agosto 112) 4<sup>ta</sup>, 5, 6, 7, 8  
1-11-2013

M.M.G.

0006841

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE, ante mí, Doctora PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO, según consta de la acción de personal número CINCO SEIS CINCO - DNP, de fecha treinta de agosto del año dos mil once, comparece el señor JUAN PABLO VILLACIS SARASTI, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, domiciliado en esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme mostrado su cedula de ciudadanía que en copia certificada adjunto como habilitante, y me dice; Que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente. SEÑOR NOTARIO: En el



Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una en la que conste una de Poder General al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente documento el señor JUAN PABLO VILLACIS SARASTI, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno cinco cuatro dos cinco seis ocho guión cero (171542568-0), ecuatoriano, soltero, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos. SEGUNDA.- PODER GENERAL.- El compareciente señor JUAN PABLO VILLACIS SARASTI, libre y voluntariamente tiene a bien conferir como efectivamente confiere, PODER GENERAL generalísimo, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de sus hermanos los señores DIEGO IVAN VILLACIS SARASTI, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero dos uno cuatro tres nueve cuatro guión nueve (180214394-9), ecuatoriano, mayor de edad, casado, y ANDRES SEBASTIAN VILLACIS SARASTI, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno cinco cuatro dos cinco seis siete guión dos (171542567-2), ecuatoriano, mayor de edad, soltero, para que de forma individual o conjuntamente, en representación de su mandante intervengan en los siguientes actos y contratos: PRIMERO.- Para que administren libremente todos mis negocios, (en especial el llamado "Olimpico Sur") y en general administren libremente

0064581

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

todos mis bienes sean estos muebles e inmuebles. SEGUNDO.- Para que presenten en forma individual o conjunta demandas y hagan valer mis derechos y acciones legales administrativas de cualquier índole; para que me representen e intervengan en todos los asuntos judiciales que se ocasionaren en lo sucesivo, en demanda y defensa de mis intereses, derechos y acciones, proponiendo y contestando toda clase de demandas y tercerías y continuándolas por todas sus instancias e incidencias, ante todos y cada uno de los órganos jurisdiccionales de administración de justicia y/o de jurisdicción voluntaria como centros de mediación. TERCERO.- Para que obtengan créditos, prestamos y realicen cualquier tipo de transacción financiera ante los bancos, cooperativas y mas instituciones del sistema financiero nacional, en el que se requiera mi autorización, consentimiento y aceptación, incluidas las referentes a tarjetas de crédito. CUARTO.- Para que reciba dinero, sueldos, especies y valores que a cualquier titulo me correspondan, confiriendo recibos, finiquitos y cancelaciones. QUINTO.- Para que celebre toda clase de actos y contratos, acuerdos y transacciones de cualquier naturaleza que fueren en especial que compren para mi patrimonio bienes muebles e inmuebles de cualquier tipo o clase, y puedan venderlos o hipotecarlos libremente.- SEXTO.- Para que den en arriendo, pacten y reciban el





precio, hipotequen, den en prenda, en anticresis los bienes muebles e inmuebles de mi propiedad presentes o futuros.

SÉPTIMO.- Para que procedan a la partición judicial o extrajudicial de bienes sucesorios o indivisos.- OCTAVO.-

Para que suscriban escrituras de promesas de compraventa y compra de bienes inmuebles; NOVENO.-. Para que a mi nombre y representación puedan cobrar y efectivizar cheques y/o cualquier otro documento de pago o crédito como notas de crédito, indemnizaciones, letras de cambio, pagares etcétera

DECIMO.- Para que me representen con voz y voto en las juntas generales de las compañías en las cuales soy socio o accionista. DECIMO PRIMERO.- Para realicen la cesión de participaciones que me corresponden en las compañías en las cuales soy socio, y autoricen la cesión de participaciones, reforma de estatutos, aumentos de capital, implementación de normas NIIFs, liquidación, cancelación, fusión y escisión de las compañías en las cuales soy socio o accionista y en fin todo acto societario que requiera de mi voto o autorización.

DECIMO SEGUNDO.- Para que constituyan compañías de cualquier tipo, en territorio nacional o extranjero. DECIMO TERCERO.-

Ejerzan mi representación legal y formal ante las empresas de agua potable, luz eléctrica, telefonía fija, incluido también el Municipio de Quito y el Servicio de Rentas Internas SRI. me representaran además ante la Policía Nacional a fin de obtener mi Record Policial o certificado

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

de antecedentes personales; Jefatura Provincial de Transito, Agencia Nacional de Tránsito, oficinas de Migración, ministerios de educación, de relaciones exteriores, universidades, colegios, y en fin ante todas las instituciones tanto públicas como privadas.- DECIMO CUARTO:- Para que delegue total o parcialmente este mandato o confiera nuevos poderes especiales. Principalmente en calidad de procuración judicial, a un abogado en libre ejercicio profesional y revoque tales delegaciones o poderes.- Al efecto, confiero a mi mandatario todas las facultades y atribuciones comunes a los procuradores, las especiales consignadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. TERCERA.- ACEPTACION.- Los mandatarios al momento de hacer uso de este poder general en forma individual o conjunta aceptan el presente mandato en todas sus partes. CUARTA: TERMINACION.- El mandato tendrá una duración de un año a partir de su otorgamiento y se lo dará por terminado anticipadamente cuando el mandante lo revoque, y por las causas constantes en nuestro Código Civil. Usted señor Notario se servirá incorporar las demás cláusulas de estilo para la validez del presente contrato. HASTA AQUI LA MINUTA. El compareciente ratifica la declaración antes mencionada, en todo y cada una de sus partes.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se han observado todos los preceptos legales y requisitos

006458

14

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA 171542568-0

APELLIDOS Y NOMBRES: VILLACIS SARASTI JUAN PABLO  
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO  
FECHA DE NACIMIENTO: 1988-07-06  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: Soltero





*Juan Pablo*

INSTRUCCION: SUPERIOR  
PROFESION / OCUPACION: ESTUDIANTE

V333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: VILLACIS MANUEL IVAN  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SARASTI MARIA CRISTINA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2011-06-28  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-06-28



IMPRESIONADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/03/2011

282-0204 NÚMERO 1715425680 CEDULA

VILLACIS SARASTI JUAN PABLO

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
COTACOLLAO COTACOLLAO

73 PERSEGUNTA (S) DE LA JUNTA

**NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obró de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado por este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.

Quito, a 13 Agosto 2012

*Paola Delgado Loor*  
Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

previstos en la ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente, éste se ratifica en todo su contenido constancia firma conmigo la Notaria, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.

*Juan Pablo*

SR. JUAN PABLO VILLACIS SARASTI.

C.C: 1715425680

C.V:

*Paola Delgado*  
DRA. PAOLA DELGADO LOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.



16  
NOTARIAL  
Dra. Paola  
Dirección  
Av. Jorge N35-  
Oficina 103-16  
Quito  
VILLACIS SA  
LOOR  
1115425680  
PODERES ESPEC  
CERTIFICACION



Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta SEPTIMA COPIA CERTIFICADA debidamente firmada y sellada del Poder General que otorga JUAN PABLO VILLACIS SARASTI a favor de DIEGO IVAN VILLACIS SARASTI Y OTRO, en Quito a uno de diciembre del año dos mil catorce.

DRA. PAOLA DELGADO LOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.

ZON: En mi calidad de NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO certifico: que revisados los Protocolos de la Notaria Segunda, actualmente a mi cargo, en el que consta la matriz de Poder General, que otorga JUAN PABLO VILLACIS SARASTI, a favor de DIEGO IVAN VILLACIS SARASTI Y OTRO, de fecha 13 de agosto del 2012, no consta razón de revocatoria al margen de la misma.

Quito, 01 de diciembre del 2014.

DRA. PAOLA DELGADO LOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.

CÓDIGO 3

Nº 04091



MARGINADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR



DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

MATRIMONIO FUERA DE LA SEDE DE REGISTRO CIVIL

# INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: M - 060 - 000321 - 32

En ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia IÑAQUITO, el día de hoy, 9 DE NOVIEMBRE DE 2013, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de matrimonio de:

**NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE:** ANDRES SEBASTIAN VILLACIS SARASTI, nacido en ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia SANTA PRISCA el 25 DE SEPTIEMBRE DE 1986 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPRESARIO con cédula/pasaporte No. 1715425672 domiciliado en PANAMERICANA NORTE KM. 9 Y MEDIO, de estado civil SOLTERO hijo de MANUEL VILLACIS y MARIA SARASTI.

**NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:** DIANA KAROLINA ECHEVERRIA JIMENEZ, nacida en ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia CHAUPICRUZ el 4 DE AGOSTO DE 1986 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con cédula/pasaporte No. 0502622970 domiciliada en ROSA ZARATE PSJE A S/N CONJ. CAPRI, CASA 1, de estado civil SOLTERA hija de IVAN GILBERTO ECHEVERRIA RON y KENIA ROCIO JIMENEZ VACA.

### OBSERVACIONES

LOS CONTRAYENTES DECLARAN NO TENER HIJOS EN COMUN NI CON OTRAS PERSONAS.

USO EXCLUSIVO DE REGISTRO CIVIL

firma del delegado  
DOLORES ABIGAIL MOYA PINTO

firma de la contrayente  
DIANA KAROLINA ECHEVERRIA JIMENEZ

firma del contrayente  
ANDRES SEBASTIAN VILLACIS SARASTI

testigo  
JOHANNA PAMELA LAFEBRE MALDONADO

testigo  
KENIA DANIELA ECHEVERRIA JIMENEZ

testigo  
OSCAR EFREN SARASTY BENAVIDES

testigo  
DIEGO IVAN VILLACIS SARASTI

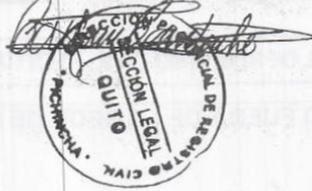
**FUERA SEDE/HE**



Lugar y Fecha de Matrimonio:  
QUITO, 9 DE NOVIEMBRE DE 2013

Impreso por: JVILLACRES, QUITO, 8 DE NOVIEMBRE DE 2013

RAZON: Por ACTA NOTARIAL celebrada en la NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO , de fecha, 12 de diciembre del 2013, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre: ANDRES SEBASTIAN VILLACTE SARASTI con DIANA KAROLINA ECHEVERRIA JIMENEZ . -Documento que se archiva con el N°- 2014- 20 . Quito, 03 de enero del 2014.-cc.- Depósito N° . 5985010.



INSCRIPCION DE MATRIMONIO  
REGISTRO ORIGINAL

El presente es un extracto del acta notarial de inscripción de matrimonio celebrado en la ciudad de Quito, Ecuador, el día 12 de diciembre del 2013, a las 10:00 horas de la mañana, en la Notaría Segunda del Cantón Quito, donde comparecieron los señores ANDRES SEBASTIAN VILLACTE SARASTI y DIANA KAROLINA ECHEVERRIA JIMENEZ, quienes se comprometieron a contraer matrimonio civil y religioso, en la forma que se describe a continuación.

OBSERVACIONES

El presente es un extracto del acta notarial de inscripción de matrimonio celebrado en la ciudad de Quito, Ecuador, el día 12 de diciembre del 2013, a las 10:00 horas de la mañana, en la Notaría Segunda del Cantón Quito, donde comparecieron los señores ANDRES SEBASTIAN VILLACTE SARASTI y DIANA KAROLINA ECHEVERRIA JIMENEZ, quienes se comprometieron a contraer matrimonio civil y religioso, en la forma que se describe a continuación.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 180016951-6  
 VACA GARCES JUANA ADELA  
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/  
 26 ABRIL 1935  
 001- 0509 01775 F  
 GUAYAS/ GUAYAQUIL  
 CARBO /CONCEPCION/ 1935



*Juana Adela Vaca Garces*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* A1111A1111 20  
 SOLTERO  
 PRIMARIA  
 JUAN BAUTISTA VACA  
 ZOILA GARCES  
 QUITO  
 02/03/2022  
 REN 2320786  
 QUITO - Ecuador

COMERCANTE  
 NOTARIA SEGUNDA  
 02/03/2022  
 Dra. Paola Delgado Loor

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CENSILACION  
 No. 180214394-9

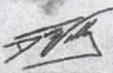
CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 VILLACIS SARASTI  
 DIEGO IVAN  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 TUNGURAHUA  
 AMBATO  
 LA MATRIZ  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1981-08-26  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL DIVORCIADO




INSTRUCCION SUPERIOR  
 PROFESION / OCUPACION EMPRESARIO  
 E33332222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 VILLACIS MANUEL IVAN  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 SARASTI MARIA CRISTINA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
 QUITO  
 2014-08-13  
 FECHA DE EXPIRACION  
 2024-08-13





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

**012**  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECTORALES REGIONALES 21-FEB-2014

012 - 0151 1802143949  
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
 VILLACIS SARASTI DIEGO IVAN

PICHINCHA  
 PROVINCIA QUITO  
 CANTON

CIRCUNSCRIPCION 1  
 LA CONCEPCION 3  
 PARROQUIA ZONA  
*Villacis*

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CÉDULA DE CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
VILLACIS SARASTI ANDRES SEBASTIAN  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
SANTA PRISCA  
FECHA DE NACIMIENTO: 1988-09-25  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: CASADO  
DIANA KAROLINA ECHEVERRIA JIMENEZ

Nº 171542567-2




INSTRUCCION SUPERIOR  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
VILLACIS MANUEL  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
SARASTI MARIA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
QUITO  
2013-11-12  
FECHA DE EXPIRACION  
2023-11-12

PROFESION / OCUPACION  
EMPRESARIO

NOTARIA SEGUNDA  
Dra. Paola Delgado Loor  
Quito - Ecuador





REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES REGIONALES 2014

093  
093 - 0292  
NUMERO DE CERTIFICADO  
VILLACIS SARASTI ANDRES SEBASTIAN  
CÉDULA

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION  
COTACOLLAO  
PARROQUIA  
ZONA

(1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al Interesado.

Quito, a 04 Dic 2014

Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Se Otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA** copia certificada de **CESION DE PARTICIPACIONES DISTRIFUEL CIA. LTDA**, otorga **JUANA ADELA VACA GARCES**, a favor de **DIEGO IVAN VILLACIS SARASTI Y OTROS**, en Quito cuatro de diciembre del dos mil catorce.

**DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**  
**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO**



A handwritten signature in blue ink, written over the printed name of the notary.

Dra. Paola Delgado Looor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

29

**DILIGENCIAS:**

**AÑO 2014 PROVINCIA 17 CANTON 01 NOTARIA 22D 5810**

**FACTURA No.**

**C.C**

**RAZON.- Doctor ALEX DAVID MEJIA VITERI, NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO**, al margen de la matriz de la escritura pública de la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA DISTRIFUEL CIA. LTDA.**; celebrada ante el doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, Notario Público Vigésimo Segundo del Cantón Quito, diecinueve de agosto del dos mil nueve; **Tome Nota.-** de la **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**, que otorga la señora Juana Adela Vaca Garcés a favor de Diego Iván Villacis Sarasti y otros, según escritura otorgada el cuatro de diciembre del dos mil catorce, ante la Notaria doctora Paola Delgado Llor, Notaria Segunda del Cantón Quito.- Firmada y sellada en Quito a veinte y nueve de diciembre del dos mil catorce.-

Notaría 22

**DR. ALEX DAVID MEJIA VITERI**  
**NOTARIO PUBLICO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO**

DR. ALEX MEJIA VITERI  
NOTARIO  
QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 1426

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1017
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/01/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	40
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1715425680	VILLACIS SARASTI JUAN PABLO	Quito	CESIONARIO	Soltero
1715425672	VILLACIS SARASTI ANDRÉS SEBASTIAN	Quito	CESIONARIO	Casado
1800169516	VACA GARCÉS JUANA ADELA	Quito	CEDENTE	Soltero

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	04/12/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DRA. PAOLA DELGADO LOOR
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DISTRIFUEL CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	300000,00

### 5. DATOS ADICIONALES:

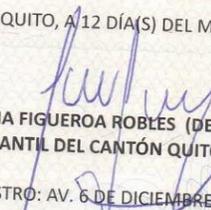
LA CEDENTE TRANSFIERE 90.000 PARTICIPACIONES DE 1 DOLAR CADA UNA A FAVOR DE LOS CESIONARIOS.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 3015 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2009, TOMO: 140.



27

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2015

  
AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2014)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARDEL



1071717

77999  
1

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



CESION DE PARTICIPACIONES  
DISTRIFUEL CIA. LTDA  
QUE OTORGA  
JUANA ADELA VACA GARCES  
A FAVOR DE  
DIEGO IVAN VILLACIS SARASTI Y OTROS  
CUANTIA USD \$ 90.000.00  
DI 3 COPIAS  
ESCRITURA NUMERO 2014-17-01-02-P  
M.M.G.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mí, Doctora PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO, comparecen: la señora JUANA ADELA VACA GARCES, de estado civil soltera; el señor DIEGO IVAN VILLACIS SARASTI, de estado civil divorciado por sus propios derechos y a nombre y representación del señor JUAN PABLO VILLACIS SARASTI, en su calidad de Apoderado General, según consta del Poder General Otorgado el trece de agosto de dos mil



doce, ante la Notaria Segunda del Cantón Quito, que forma parte de esta escritura como documento habilitante; el señor ANDRÉS SEBASTIÁN VILLACIS SARASTI, de estado civil casado, con disolución de la sociedad conyugal. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme mostrado sus cédulas de ciudadanía que en copia certificada adjunto como habilitantes, y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una en la que conste la cesión de participaciones de la Compañía DISTRIFUEL CIA. LTDA., contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Comparecientes.- Comparecen a la suscripción de la presente escritura pública por una parte en calidad de CEDENTE, la señora JUANA ADELA VACA GARCES, ecuatoriana, soltera, mayor de edad, portadora de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero cero uno seis nueve cinco uno seis, domiciliada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. Y, por otra parte, en calidad de CESIONARIOS, los señores: DIEGO IVAN VILLACIS SARASTI, ecuatoriano, mayor de edad, divorciado, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero dos uno cuatro tres nueve cuatro nueve, por sus propios y personales derechos y en representación del señor JUAN PABLO VILLACIS SARASTI, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno cinco cuatro dos cinco seis ocho cero, como su

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Apoderado de acuerdo con el Poder General, otorgado el trece de agosto de dos mil doce, ante la Notaria Segunda del Cantón Quito; y; el señor ANDRÉS SEBASTIÁN VILLACÍS SARASTI, ecuatoriano, mayor de edad, casado, con disolución de la sociedad conyugal, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno cinco cuatro dos cinco seis siete dos, por sus propios y personales derechos, los comparecientes son hábiles en derecho para contratar y obligarse, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- La Compañía DISTRIFUEL CÍA. LTDA., se constituyó legalmente mediante Escritura Pública, otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Fabián Solano, con fecha diez y nueve (19) de agosto del año dos mil nueve (2009), e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito, el quince (15) de septiembre del año dos mil nueve (2009), bajo el número tres mil quince; 2) La Compañía DISTRIFUEL CIA. LTDA., efectuó un Aumento de Capital mediante Escritura Pública celebrada ante la Notaria Segunda del Distrito Metropolitano de Quito, Doctora Paola Delgado Loo, con fecha diez de julio del año dos mil doce (2012), e inscrita en el Registro Mercantil de Quito, D.M., el quince (15) de noviembre del año dos mil trece (2013), bajo el número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho, a través de la cual, se declara aumentado el capital social de la empresa en TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 300.000.00), mediante parte de la reserva o superávit proveniente de la revalorización de activos, mediante la capitalización del

valor constante en la cuenta resultados acumulados subcuenta reservas por valuación en proporción a las participaciones que a cada socio le corresponde; 3) La Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la Compañía DISTRIFUEL CÍA. LTDA., en reunión celebrada el veinte y siete (27) de octubre del año dos mil catorce (2014), por unanimidad, conoció, resolvió y autorizó la cesión de NOVENTA MIL (90.000) participaciones que desea efectuar la señora JUANA ADELA VACA GARCES, según el detalle que aparece del Acta de Junta General Universal y Extraordinaria de Socios, que se incorpora a ésta escritura como documento habilitante, y que se refleja en la cláusula siguiente. TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES: Con estos antecedentes, y apropiadamente autorizada por la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios del veinte y siete (27) de octubre del dos mil catorce (2014), la Socia, señora JUANA ADELA VACA GARCES, por sus propios y personales derechos, debidamente autorizada para éste acto por la Junta General antes referida, cede y transfiere, en forma irrevocable, las NOVENTA MIL (90.000) participaciones de UN Dólar de los Estados Unidos de Norte América (US\$1.00) cada una, que corresponden a la totalidad de las participaciones que posee en capital social de la compañía DISTRIFUEL CÍA. LTDA., de la siguiente forma a favor de los señores: DIEGO IVAN VILLACIS SARASTI, CUARENTA Y CINCO MIL (45.000) participaciones, de UN Dólar de los Estados Unidos de Norte América (US\$1.00) cada una; al señor ANDRES SEBASTIAN VILLACIS SARASTI, VEINTE Y DOS MIL QUINIENTOS (22.500) participaciones, de UN Dólar de los Estados Unidos

5

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



de Norte América (US\$1.00) cada una; y, al señor JUAN PABLO VILLACIS SARASTI, VEINTE Y DOS MIL QUINIENTOS participaciones, de UN Dólar de los Estados Unidos de Norte América (US\$1.00) cada una. La indicada cesión comprende todos los derechos que tenía la CEDENTE sobre el número de participaciones que transfiere, que involucran los derechos que podían corresponder a dichas participaciones por reservas, reservas por revalorización de patrimonio sin restricción, superávit, utilidades retenidas, aumentos de capital en trámite y en general de cualquier derecho generado por otro concepto. De tal manera que la CEDENTE al enajenar el número de participaciones que queda establecido, en los porcentajes y montos determinados, lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin restricciones de ninguno de ellos para sí. CUARTA.- ACEPTACIÓN.- Los señores DIEGO IVAN VILLACIS SARASTI, ANDRES SEBASTIAN VILLACIS SARASTI y JUAN PABLO VILLACIS SARASTI, por sus propios y personales derechos, declaran expresamente que aceptan la cesión de participaciones sociales que por este instrumento se realiza en su favor. La inversión de los Cesionarios tiene el carácter de Nacional. Como consecuencia de dicha cesión el capital social de la Empresa queda conformado de la siguiente manera:

CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACIÓN CAPITAL DE LA COMPAÑÍA  
DISTRIFUEL CÍA. LTDA.



Socio	Capital Total	Participaciones	Porcentaje
Manuel Iván Villacis Vaca	120.000.00	120.000	40%
Diego Iván Villacis Sarasti	75.000.00	75.000	25%
Andrés Sebastián Villacis Sarasti	52.500.00	52.500	17.5%
Juan Pablo Villacis Sarasti	52.500.00	52.500	17.5%
TOTAL	300.000.00	300.000	100%

CLÁUSULA QUINTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio de la presente transferencia es por el valor nominal de las participaciones; valor que la Cedente declara haberlo recibido de parte de los Cesionarios en moneda de curso legal a su entera satisfacción.- CLÁUSULA SEXTA.- RAZONES E INSCRIPCIONES: De la presente escritura pública se tomará nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución y en el Registro Mercantil de Quito Distrito Metropolitano, así como, se deberá anotar la cesión de participaciones que antecede en el libro de Socios y Participaciones de la compañía. HASTA AQUI LA MINUTA. La misma que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal, y se halla firmada por la Doctora Erika Catalina Checa Altamirano con matricula profesional diez y siete guión dos mil cuatro guion cuarenta y ocho del Foro de Abogados.- Para el otorgamiento de la presente

7

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



escritura, se han observado todos los preceptos legales  
requisitos previstos en la ley Notarial; y, heida q  
fue a los comparecientes, se ratifican en su  
contenido, para constancia firman conmigo la Notaria,  
quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de  
todo lo cual doy fe.

  
SRA. JUANA ADELA VACA GARCÉS.

C.C: 180016951-6

  
SR. DIEGO IVAN VILLACIS SARASTI.

C.C: 1802143949

  
SR. ANDRÉS SEBASTIÁN VILLACIS SARASTI.

C.C:

1715425672

DRA. PAOLA DELGADO LOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.



## ***DISTRIFUEL CIA. LTDA.***

**QUITO – ECUADOR**

---

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS  
DE LA COMPAÑÍA DISTRIFUEL CIA. LTDA.,  
CELEBRADA EL 27 DE OCTUBRE DE 2014.**

En la ciudad de Quito D.M. a los veinte y siete días del mes de octubre de 2014, a las trece horas, en las oficinas de la compañía, ubicado en la Av. De la Prensa N33-50 y Jorge Piedra de esta ciudad de Quito, se reúnen los señores: **Juana Adela Vaca Garcés**, por sus propios y personales derechos; **Manuel Iván Villacis Vaca**, por sus propios y personales derechos; **Andrés Sebastián Villacis Sarasti**, por sus propios y personales derechos; y **Diego Iván Villacis Sarasti**, por sus propios y personales derechos y en representación del señor **Juan Pablo Villacis Sarasti** como apoderado de acuerdo con el Poder General, otorgado el 13 de agosto de 2012, ante la Notaria Segunda del Cantón Quito, que lo exhibe en esta junta. Los asistentes son propietarios del cien por ciento (100%) del capital social de la Compañía de acuerdo con el siguiente cuadro:

<b>SOCIOS</b>	<b>CAPITAL TOTAL</b>	<b>PARTICIPACIONES</b>
Juana Adela Vaca Garcés	90.000.00	90.000
Manuel Iván Villacis Vaca	120.000.00	120.000
Diego Iván Villacis Sarasti	30.000.00	30.000
Andrés Sebastián Villacis Sarasti	30.000.00	30.000
Juan Pablo Villacis Sarasti	30.000.00	30.000
<b>TOTAL</b>	<b>300.000.00</b>	<b>300.000</b>

Encontrándose presentes los socios que representan el cien por ciento del capital suscrito y pagado, resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la Compañía DISTRIFUEL CIA. LTDA, para tratar como único punto del orden del día, el siguiente: **PUNTO UNICO.-) CONOCER, RESOLVER Y AUTORIZAR LA**

9

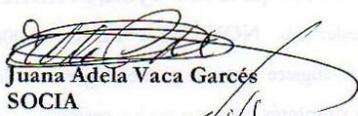
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN

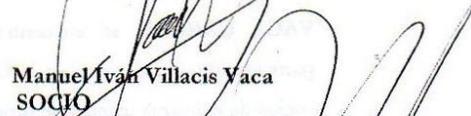
**CESIÓN DE LAS NOVENTA MIL (90.000) PARTICIPACIONES QUE DESEA EFECTUAR LA SEÑORA JUANA ADELA VACA GARCES.** Dirige la reunión el señor **ANDRÉS SEBASTIÁN VILLACIS SARASTI**, en su calidad de Presidente de la Compañía y, actuando como Secretario, el Gerente General de la Compañía, señora **DIANA KAROLINA ECHEVERRIA JIMENEZ**. El Presidente da inicio a la sesión para tratar y conocer el único punto del orden del día, e indica a los Socios que la señora **JUANA ADELA VACA GARCES**, se encuentra interesada en ceder las **NOVENTA MIL (90.000)** participaciones que posee en la Compañía, por lo que sugiere que, en primer lugar sean los socios de la misma quienes se pronuncien expresando su interés en ser o no los cesionarios de esas participaciones. Sugerencia que es acogida por todos los Socios, se concede la palabra al señor **DIEGO IVÁN VILLACIS SARASTI**, quien manifiesta que se encuentra interesado en ser el Cesionario de únicamente **CUARENTA Y CINCO MIL (45.000)** participaciones que desea ceder la señora **JUANA ADELA VACA GARCES**, se concede la palabra al señor **ANDRÉS SEBASTIÁN VILLACIS SARASTI**, quien manifiesta que se encuentra interesado en ser el Cesionario de únicamente **VEINTE Y DOS MIL QUINIENTAS (22.500)** participaciones que desea ceder la señora **JUANA ADELA VACA GARCES**, se concede la palabra nuevamente al señor **DIEGO IVÁN VILLACIS SARASTI**, quien manifiesta que su Apoderado el señor **JUAN PABLO VILLACIS SARASTI** se encuentra interesado en ser el Cesionario de las restantes **VEINTE Y DOS MIL QUINIENTAS (22.500)** participaciones que desea ceder la señora **JUANA ADELA VACA GARCES**. Una vez concluidas estas intervenciones, se concede la palabra a la señora **JUANA ADELA VACA GARCES**, quien manifiesta estar de acuerdo en ceder las participaciones en favor de las personas interesadas. El Presidente de la Junta, propone y eleva a moción que se apruebe y autorice la cesión de las participaciones que desea ceder la señora **JUANA ADELA VACA GARCES**, en las personas sugeridas, por lo que por Presidencia se ordena que por Secretaría se tome votación. Verificado el escrutinio se aprueba y autoriza por unanimidad la cesión de participaciones de la señora **JUANA ADELA VACA GARCES**, a favor de los señores **DIEGO IVÁN VILLACIS SARASTI**, **CUARENTA Y CINCO MIL (45.000)** participaciones; **ANDRÉS SEBASTIÁN VILLACIS SARASTI**, **VEINTE Y DOS MIL QUINIENTAS (22.500)** participaciones; y, **JUAN PABLO VILLACIS SARASTI** **VEINTE Y DOS MIL QUINIENTAS (22.500)** participaciones. Al no haber nada más que tratar por Presidencia se dispone un receso de veinte minutos para la redacción de la correspondiente Acta.

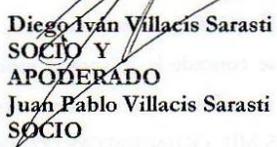


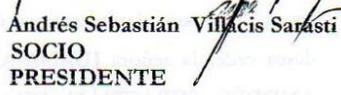


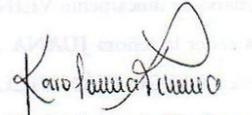
Transcurrido este lapso se reinstala la sesión y se da lectura al Acta con la que demuestran conformidad todos los asistentes, confirmando unánimemente la decisión social tomada para constancia de lo cual firman en unanimidad de acto a las trece horas cuarenta y cinco minutos, en que el Presidente declara clausurada la Junta.

  
**Juana Adela Vaca Garcés**  
**SOCIA**

  
**Manuel Iván Villacis Vaca**  
**SOCIO**

  
**Diego Iván Villacis Sarasti**  
**SOCIO Y**  
**APODERADO**  
**Juan Pablo Villacis Sarasti**  
**SOCIO**

  
**Andrés Sebastián Villacis Sarasti**  
**SOCIO**  
**PRESIDENTE**

  
**Diana Karolina Echeverría Jiménez**  
**GERENTE GENERAL**  
**SECRETARIA DE LA JUNTA**

0064580

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



*Paola Delgado*

PODER GENERAL.

QUE OTORGA.

JUAN PABLO VILLACIS SARASTI.

A FAVOR DE.

DIEGO IVAN VILLACIS SARASTI Y OTRO.

CUANTIA. INDETERMINADA.

DI 2 COPIAS. 3 (5 de Agosto 772) 4<sup>ta</sup>, 5, 6, 7, 8  
1-11-2013

M.M.G.

0006841

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE, ante mí, Doctora PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO, según consta de la acción de personal número CINCO SEIS CINCO - DNP, de fecha treinta de agosto del año dos mil once, comparece el señor JUAN PABLO VILLACIS SARASTI, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, domiciliado en esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme mostrado su cedula de ciudadanía que en copia certificada adjunto como habilitante, y me dice; Que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente. SEÑOR NOTARIO: En el



Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una en la que conste una de Poder General al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente documento el señor JUAN PABLO VILLACIS SARASTI, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno cinco cuatro dos cinco seis ocho guión cero (171542568-0), ecuatoriano, soltero, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos. SEGUNDA.- PODER GENERAL.- El compareciente señor JUAN PABLO VILLACIS SARASTI, libre y voluntariamente tiene a bien conferir como efectivamente confiere, PODER GENERAL generalísimo, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de sus hermanos los señores DIEGO IVAN VILLACIS SARASTI, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero dos uno cuatro tres nueve cuatro guión nueve (180214394-9), ecuatoriano, mayor de edad, casado, y ANDRES SEBASTIAN VILLACIS SARASTI, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno cinco cuatro dos cinco seis siete guión dos (171542567-2), ecuatoriano, mayor de edad, soltero, para que de forma individual o conjuntamente, en representación de su mandante intervengan en los siguientes actos y contratos: PRIMERO.- Para que administren libremente todos mis negocios, (en especial el llamado "Olimpico Sur") y en general administren libremente

0064581

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

todos mis bienes sean estos muebles e inmuebles. SEGUNDO.- Para que presenten en forma individual o conjunta demandas y hagan valer mis derechos y acciones legales administrativas de cualquier índole; para que me representen e intervengan en todos los asuntos judiciales que se ocasionaren en lo sucesivo, en demanda y defensa de mis intereses, derechos y acciones, proponiendo y contestando toda clase de demandas y tercerías y continuándolas por todas sus instancias e incidencias, ante todos y cada uno de los órganos jurisdiccionales de administración de justicia y/o de jurisdicción voluntaria como centros de mediación. TERCERO.- Para que obtengan créditos, prestamos y realicen cualquier tipo de transacción financiera ante los bancos, cooperativas y mas instituciones del sistema financiero nacional, en el que se requiera mi autorización, consentimiento y aceptación, incluidas las referentes a tarjetas de crédito. CUARTO.- Para que reciba dinero, sueldos, especies y valores que a cualquier titulo me correspondan, confiriendo recibos, finiquitos y cancelaciones. QUINTO.- Para que celebre toda clase de actos y contratos, acuerdos y transacciones de cualquier naturaleza que fueren en especial que compren para mi patrimonio bienes muebles e inmuebles de cualquier tipo o clase, y puedan venderlos o hipotecarlos libremente.- SEXTO.- Para que den en arriendo, pacten y reciban el





precio, hipotequen, den en prenda, en anticresis los bienes muebles e inmuebles de mi propiedad presentes o futuros.

SÉPTIMO.- Para que procedan a la partición judicial o extrajudicial de bienes sucesorios o indivisos.- OCTAVO.-

Para que suscriban escrituras de promesas de compraventa y compra de bienes inmuebles; NOVENO.-. Para que a mi nombre y representación puedan cobrar y efectivizar cheques y/o cualquier otro documento de pago o crédito como notas de crédito, indemnizaciones, letras de cambio, pagares etcétera

DECIMO.- Para que me representen con voz y voto en las juntas generales de las compañías en las cuales soy socio o accionista. DECIMO PRIMERO.- Para realicen la cesión de participaciones que me corresponden en las compañías en las cuales soy socio, y autoricen la cesión de participaciones, reforma de estatutos, aumentos de capital, implementación de normas NIIFs, liquidación, cancelación, fusión y escisión de las compañías en las cuales soy socio o accionista y en fin todo acto societario que requiera de mi voto o autorización.

DECIMO SEGUNDO.- Para que constituyan compañías de cualquier tipo, en territorio nacional o extranjero. DECIMO TERCERO.-

Ejerzan mi representación legal y formal ante las empresas de agua potable, luz eléctrica, telefonía fija, incluido también el Municipio de Quito y el Servicio de Rentas Internas SRI. me representaran además ante la Policía Nacional a fin de obtener mi Record Policial o certificado

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

de antecedentes personales; Jefatura Provincial de Transito, Agencia Nacional de Tránsito, oficinas de Migración, ministerios de educación, de relaciones exteriores, universidades, colegios, y en fin ante todas las instituciones tanto públicas como privadas.- DECIMO CUARTO:- Para que delegue total o parcialmente este mandato o confiera nuevos poderes especiales. Principalmente en calidad de procuración judicial, a un abogado en libre ejercicio profesional y revoque tales delegaciones o poderes.- Al efecto, confiero a mi mandatario todas las facultades y atribuciones comunes a los procuradores, las especiales consignadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. TERCERA.- ACEPTACION.- Los mandatarios al momento de hacer uso de este poder general en forma individual o conjunta aceptan el presente mandato en todas sus partes. CUARTA: TERMINACION.- El mandato tendrá una duración de un año a partir de su otorgamiento y se lo dará por terminado anticipadamente cuando el mandante lo revoque, y por las causas constantes en nuestro Código Civil. Usted señor Notario se servirá incorporar las demás cláusulas de estilo para la validez del presente contrato. HASTA AQUI LA MINUTA. El compareciente ratifica la declaración antes mencionada, en todo y cada una de sus partes.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se han observado todos los preceptos legales y requisitos

006458

14

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA 171542568-0

APELLIDOS Y NOMBRES: VILLACIS SARASTI JUAN PABLO  
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO  
FECHA DE NACIMIENTO: 1988-07-06  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: Soltero





*Juan Pablo*

INSTRUCCION: SUPERIOR  
PROFESION / OCUPACION: ESTUDIANTE

V333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: VILLACIS MANUEL IVAN  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SARASTI MARIA CRISTINA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2011-06-28  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-06-28




DIR. DE REGISTRO CIVIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/03/2011

282-0204 NÚMERO 1715425680 CEDULA

VILLACIS SARASTI JUAN PABLO

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
COTACOLLAO COTACOLLAO

73 SEGUNDA (R) DE LA JUNTA

**NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obró de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado por este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.

Quito, a 13 Agosto 2012

*Paola Delgado Loor*  
Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

previstos en la ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente, éste se ratifica en todo su contenido constancia firma conmigo la Notaria, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.

*Juan Pablo*

SR. JUAN PABLO VILLACIS SARASTI.

C.C: 1715425680

C.V:

*Paola Delgado*  
DRA. PAOLA DELGADO LOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.



16  
NOTARIAL  
Dra. Paola  
Dirección  
Av. Jorge N35-  
Oficina 103-16  
Quito  
VILLACIS SA  
LOOR  
115425680  
PODERES ESPEC  
CERTIFICACION



Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta SEPTIMA COPIA CERTIFICADA debidamente firmada y sellada del Poder General que otorga JUAN PABLO VILLACIS SARASTI a favor de DIEGO IVAN VILLACIS SARASTI Y OTRO, en Quito a uno de diciembre del año dos mil catorce.

DRA. PAOLA DELGADO LOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.

ZON: En mi calidad de NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO certifico: que revisados los Protocolos de la Notaria Segunda, actualmente a mi cargo, en el que consta la matriz de Poder General, que otorga JUAN PABLO VILLACIS SARASTI, a favor de DIEGO IVAN VILLACIS SARASTI Y OTRO, de fecha 13 de agosto del 2012, no consta razón de revocatoria al margen de la misma.

Quito, 01 de diciembre del 2014.

DRA. PAOLA DELGADO LOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.

CÓDIGO 3

Nº 04091



MARGINADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR



DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

MATRIMONIO FUERA DE LA SEDE DE REGISTRO CIVIL

# INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: M - 060 - 000321 - 32

En ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia IÑAQUITO, el día de hoy, 9 DE NOVIEMBRE DE 2013, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de matrimonio de:

**NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE:** ANDRES SEBASTIAN VILLACIS SARASTI, nacido en ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia SANTA PRISCA el 25 DE SEPTIEMBRE DE 1986 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPRESARIO con cédula/pasaporte No. 1715425672 domiciliado en PANAMERICANA NORTE KM. 9 Y MEDIO, de estado civil SOLTERO hijo de MANUEL VILLACIS y MARIA SARASTI.

**NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:** DIANA KAROLINA ECHEVERRIA JIMENEZ, nacida en ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia CHAUPICRUZ el 4 DE AGOSTO DE 1986 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con cédula/pasaporte No. 0502622970 domiciliada en ROSA ZARATE PSJE A S/N CONJ. CAPRI, CASA 1, de estado civil SOLTERA hija de IVAN GILBERTO ECHEVERRIA RON y KENIA ROCIO JIMENEZ VACA.

### OBSERVACIONES

LOS CONTRAYENTES DECLARAN NO TENER HIJOS EN COMUN NI CON OTRAS PERSONAS.

USO EXCLUSIVO DE REGISTRO CIVIL

firma del delegado  
DOLORES ABIGAIL MOYA PINTO

firma de la contrayente  
DIANA KAROLINA ECHEVERRIA JIMENEZ

firma del contrayente  
ANDRES SEBASTIAN VILLACIS SARASTI

testigo  
JOHANNA PAMELA LAFEBRE MALDONADO

testigo  
KENIA DANIELA ECHEVERRIA JIMENEZ

testigo  
OSCAR EFREN SARASTY BENAVIDES

testigo  
DIEGO IVAN VILLACIS SARASTI

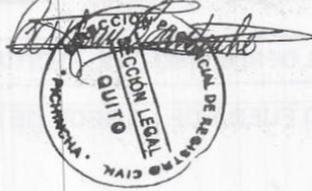
**FUERA SEDE/HE**



Lugar y Fecha de Matrimonio:  
QUITO, 9 DE NOVIEMBRE DE 2013

Impreso por: JVILLACRES, QUITO, 8 DE NOVIEMBRE DE 2013

RAZON: Por ACTA NOTARIAL celebrada en la NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO , de fecha, 12 de diciembre del 2013, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre: ANDRES SEBASTIAN VILLACTE SARASTI con DIANA KAROLINA ECHEVERRIA JIMENEZ . -Documento que se archiva con el N°- 2014- 20 . Quito, 03 de enero del 2014.-cc.- Depósito N° . 5985010.



INSCRIPCION DE MATRIMONIO  
REGISTRO ORIGINAL

El presente es un documento que contiene la inscripción de matrimonio original de los señores ANDRES SEBASTIAN VILLACTE SARASTI y DIANA KAROLINA ECHEVERRIA JIMENEZ, quienes se casaron en la ciudad de QUITO, Ecuador, el día 12 de diciembre del 2013, ante el Notario Público de QUITO, Ecuador, Sr. [Nombre del Notario].

OBSERVACIONES

Este documento es una copia fiel del original que se encuentra en el archivo del Notario Público de QUITO, Ecuador. Se declara válido y auténtico.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 180016951-6  
 VACA GARCES JUANA ADELA  
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/  
 26 ABRIL 1935  
 001- 0509 01775 F  
 GUAYAS/ GUAYAQUIL  
 CARBO /CONCEPCION/ 1935



*Juana Adela Vaca Garces*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* A1111A1111 20  
 SOLTERO  
 PRIMARIA  
 JUAN BAUTISTA VACA  
 ZOILA GARCES  
 QUITO  
 02/03/2022  
 REN 2320786  
 QUITO - Ecuador

NOTARIE SEGUNDA  
 COMERCANTE  
 02/03/2022  
 Dra. Paola Delgado Loor

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CENSILACION  
 No. 180214394-9

CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 VILLACIS SARASTI  
 DIEGO IVAN  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 TUNGURAHUA  
 AMBATO  
 LA MATRIZ  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1981-08-26  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL DIVORCIADO




INSTRUCCION SUPERIOR  
 PROFESION / OCUPACION EMPRESARIO  
 E33332222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 VILLACIS MANUEL IVAN  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 SARASTI MARIA CRISTINA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
 QUITO  
 2014-08-13  
 FECHA DE EXPIRACION  
 2024-08-13





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

**012**  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECTORALES REGIONALES 21-FEB-2014

012 - 0151 1802143949  
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
 VILLACIS SARASTI DIEGO IVAN

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1  
 PROVINCIA QUITO LA CONCEPCION 3  
 CANTON PARROQUIA ZONA  
*Villacis*

.(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
VILLACIS SARASTI ANDRÉS SEBASTIÁN  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
SANTA PRISCA  
FECHA DE NACIMIENTO: 1988-09-25  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: CASADO  
DIANA KAROLINA ECHEVERRÍA JIMÉNEZ

Nº 171542567-2




INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
VILLACIS MANUEL  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
SARASTI MARIA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2013-11-12  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-11-12

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
EMPRESARIO

NOTARÍA SEGUNDA  
173313112  
Dra. Paola Delgado Loor  
Quito - Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 2014

093  
093 - 0292  
NÚMERO DE CERTIFICADO  
CÉDULA  
1715425672  
VILLACIS SARASTI ANDRÉS SEBASTIÁN

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
COTACOLLAO  
1  
PARROQUIA  
1  
ZONA

(1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al Interesado.

Quito, a 04 Dic 2014

Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Se Otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA** copia certificada de **CESION DE PARTICIPACIONES DISTRIFUEL CIA. LTDA**, otorga **JUANA ADELA VACA GARCES**, a favor de **DIEGO IVAN VILLACIS SARASTI Y OTROS**, en Quito cuatro de diciembre del dos mil catorce.

**DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**  
**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO**



A handwritten signature in blue ink, written over the printed name and title of the notary.

Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

29

**DILIGENCIAS:**

**AÑO 2014 PROVINCIA 17 CANTON 01 NOTARIA 22D 5810**

**FACTURA No.**

**C.C**

**RAZON.- Doctor ALEX DAVID MEJIA VITERI, NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO**, al margen de la matriz de la escritura pública de la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA DISTRIFUEL CIA. LTDA.**; celebrada ante el doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, Notario Público Vigésimo Segundo del Cantón Quito, diecinueve de agosto del dos mil nueve; **Tome Nota.-** de la **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**, que otorga la señora Juana Adela Vaca Garcés a favor de Diego Iván Villacis Sarasti y otros, según escritura otorgada el cuatro de diciembre del dos mil catorce, ante la Notaria doctora Paola Delgado Llor, Notaria Segunda del Cantón Quito.- Firmada y sellada en Quito a veinte y nueve de diciembre del dos mil catorce.-

Notaría 22

**DR. ALEX DAVID MEJIA VITERI**  
**NOTARIO PUBLICO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO**

DR. ALEX MEJIA VITERI  
NOTARIO  
QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 1426

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1017
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/01/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	40
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1715425680	VILLACIS SARASTI JUAN PABLO	Quito	CESIONARIO	Soltero
1715425672	VILLACIS SARASTI ANDRES SEBASTIAN	Quito	CESIONARIO	Casado
1800169516	VACA GARCES JUANA ADELA	Quito	CEDENTE	Soltero

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	04/12/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DRA. PAOLA DELGADO LOOR
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DISTRIFUEL CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	300000,00

### 5. DATOS ADICIONALES:

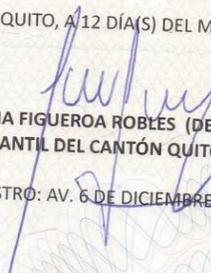
LA CEDENTE TRANSFIERE 90.000 PARTICIPACIONES DE 1 DOLAR CADA UNA A FAVOR DE LOS CESIONARIOS.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 3015 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2009, TOMO: 140.



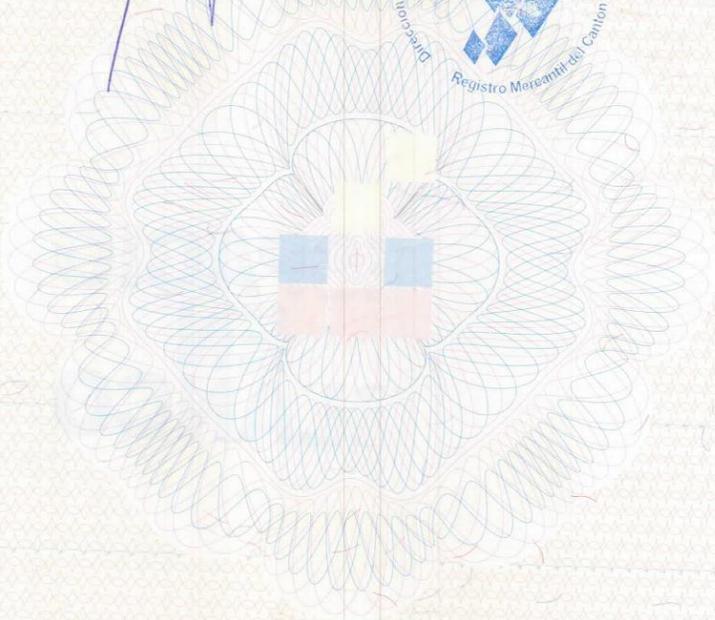
27

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2015

  
AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2014)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARDEL



1071717

77999  
1

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



CESION DE PARTICIPACIONES  
DISTRIFUEL CIA. LTDA  
QUE OTORGA  
JUANA ADELA VACA GARCES  
A FAVOR DE  
DIEGO IVAN VILLACIS SARASTI Y OTROS  
CUANTIA USD \$ 90.000.00  
DI 3 COPIAS  
ESCRITURA NUMERO 2014-17-01-02-P  
M.M.G.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mí, Doctora PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO, comparecen: la señora JUANA ADELA VACA GARCES, de estado civil soltera; el señor DIEGO IVAN VILLACIS SARASTI, de estado civil divorciado por sus propios derechos y a nombre y representación del señor JUAN PABLO VILLACIS SARASTI, en su calidad de Apoderado General, según consta del Poder General Otorgado el trece de agosto de dos mil



doce, ante la Notaria Segunda del Cantón Quito, que forma parte de esta escritura como documento habilitante; el señor ANDRÉS SEBASTIÁN VILLACIS SARASTI, de estado civil casado, con disolución de la sociedad conyugal. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme mostrado sus cédulas de ciudadanía que en copia certificada adjunto como habilitantes, y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una en la que conste la cesión de participaciones de la Compañía DISTRIFUEL CIA. LTDA., contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Comparecientes.- Comparecen a la suscripción de la presente escritura pública por una parte en calidad de CEDENTE, la señora JUANA ADELA VACA GARCES, ecuatoriana, soltera, mayor de edad, portadora de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero cero uno seis nueve cinco uno seis, domiciliada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. Y, por otra parte, en calidad de CESIONARIOS, los señores: DIEGO IVAN VILLACIS SARASTI, ecuatoriano, mayor de edad, divorciado, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero dos uno cuatro tres nueve cuatro nueve, por sus propios y personales derechos y en representación del señor JUAN PABLO VILLACIS SARASTI, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno cinco cuatro dos cinco seis ocho cero, como su

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Apoderado de acuerdo con el Poder General, otorgado el trece de agosto de dos mil doce, ante la Notaria Segunda del Cantón Quito; y; el señor ANDRÉS SEBASTIÁN VILLACÍS SARASTI, ecuatoriano, mayor de edad, casado, con disolución de la sociedad conyugal, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno cinco cuatro dos cinco seis siete dos, por sus propios y personales derechos, los comparecientes son hábiles en derecho para contratar y obligarse, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- La Compañía DISTRIFUEL CÍA. LTDA., se constituyó legalmente mediante Escritura Pública, otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Fabián Solano, con fecha diez y nueve (19) de agosto del año dos mil nueve (2009), e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito, el quince (15) de septiembre del año dos mil nueve (2009), bajo el número tres mil quince; 2) La Compañía DISTRIFUEL CIA. LTDA., efectuó un Aumento de Capital mediante Escritura Pública celebrada ante la Notaria Segunda del Distrito Metropolitano de Quito, Doctora Paola Delgado Loo, con fecha diez de julio del año dos mil doce (2012), e inscrita en el Registro Mercantil de Quito, D.M., el quince (15) de noviembre del año dos mil trece (2013), bajo el número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho, a través de la cual, se declara aumentado el capital social de la empresa en TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 300.000.00), mediante parte de la reserva o superávit proveniente de la revalorización de activos, mediante la capitalización del

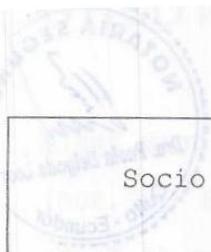
valor constante en la cuenta resultados acumulados subcuenta reservas por valuación en proporción a las participaciones que a cada socio le corresponde; 3) La Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la Compañía DISTRIFUEL CÍA. LTDA., en reunión celebrada el veinte y siete (27) de octubre del año dos mil catorce (2014), por unanimidad, conoció, resolvió y autorizó la cesión de NOVENTA MIL (90.000) participaciones que desea efectuar la señora JUANA ADELA VACA GARCES, según el detalle que aparece del Acta de Junta General Universal y Extraordinaria de Socios, que se incorpora a ésta escritura como documento habilitante, y que se refleja en la cláusula siguiente. TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES: Con estos antecedentes, y apropiadamente autorizada por la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios del veinte y siete (27) de octubre del dos mil catorce (2014), la Socia, señora JUANA ADELA VACA GARCES, por sus propios y personales derechos, debidamente autorizada para éste acto por la Junta General antes referida, cede y transfiere, en forma irrevocable, las NOVENTA MIL (90.000) participaciones de UN Dólar de los Estados Unidos de Norte América (US\$1.00) cada una, que corresponden a la totalidad de las participaciones que posee en capital social de la compañía DISTRIFUEL CÍA. LTDA., de la siguiente forma a favor de los señores: DIEGO IVAN VILLACIS SARASTI, CUARENTA Y CINCO MIL (45.000) participaciones, de UN Dólar de los Estados Unidos de Norte América (US\$1.00) cada una; al señor ANDRES SEBASTIAN VILLACIS SARASTI, VEINTE Y DOS MIL QUINIENTOS (22.500) participaciones, de UN Dólar de los Estados Unidos

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



de Norte América (US\$1.00) cada una; y, al señor JUAN PABLO VILLACIS SARASTI, VEINTE Y DOS MIL QUINIENTOS participaciones, de UN Dólar de los Estados Unidos de Norte América (US\$1.00) cada una. La indicada cesión comprende todos los derechos que tenía la CEDENTE sobre el número de participaciones que transfiere, que involucran los derechos que podían corresponder a dichas participaciones por reservas, reservas por revalorización de patrimonio sin restricción, superávit, utilidades retenidas, aumentos de capital en trámite y en general de cualquier derecho generado por otro concepto. De tal manera que la CEDENTE al enajenar el número de participaciones que queda establecido, en los porcentajes y montos determinados, lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin restricciones de ninguno de ellos para sí. CUARTA.- ACEPTACIÓN.- Los señores DIEGO IVAN VILLACIS SARASTI, ANDRES SEBASTIAN VILLACIS SARASTI y JUAN PABLO VILLACIS SARASTI, por sus propios y personales derechos, declaran expresamente que aceptan la cesión de participaciones sociales que por este instrumento se realiza en su favor. La inversión de los Cesionarios tiene el carácter de Nacional. Como consecuencia de dicha cesión el capital social de la Empresa queda conformado de la siguiente manera:

CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACIÓN CAPITAL DE LA COMPAÑÍA  
DISTRIFUEL CÍA. LTDA.



Socio	Capital Total	Participaciones	Porcentaje
Manuel Iván Villacis Vaca	120.000.00	120.000	40%
Diego Iván Villacis Sarasti	75.000.00	75.000	25%
Andrés Sebastián Villacis Sarasti	52.500.00	52.500	17.5%
Juan Pablo Villacis Sarasti	52.500.00	52.500	17.5%
TOTAL	300.000.00	300.000	100%

CLÁUSULA QUINTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio de la presente transferencia es por el valor nominal de las participaciones; valor que la Cedente declara haberlo recibido de parte de los Cesionarios en moneda de curso legal a su entera satisfacción.- CLÁUSULA SEXTA.- RAZONES E INSCRIPCIONES: De la presente escritura pública se tomará nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución y en el Registro Mercantil de Quito Distrito Metropolitano, así como, se deberá anotar la cesión de participaciones que antecede en el libro de Socios y Participaciones de la compañía. HASTA AQUI LA MINUTA. La misma que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal, y se halla firmada por la Doctora Erika Catalina Checa Altamirano con matricula profesional diez y siete guión dos mil cuatro guion cuarenta y ocho del Foro de Abogados.- Para el otorgamiento de la presente

7

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



escritura, se han observado todos los preceptos legales  
requisitos previstos en la ley Notarial; y, heida q  
fue a los comparecientes, se ratifican en su  
contenido, para constancia firman conmigo la Notaria,  
quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de  
todo lo cual doy fe.

  
SRA. JUANA ADELA VACA GARCÉS.

C.C: 180016951-6

  
SR. DIEGO IVAN VILLACIS SARASTI.

C.C: 1802143949

  
SR. ANDRÉS SEBASTIÁN VILLACIS SARASTI.

C.C:

1715425672

DRA. PAOLA DELGADO LOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.



## ***DISTRIFUEL CIA. LTDA.***

**QUITO – ECUADOR**

---

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS  
DE LA COMPAÑÍA DISTRIFUEL CIA. LTDA.,  
CELEBRADA EL 27 DE OCTUBRE DE 2014.**

En la ciudad de Quito D.M. a los veinte y siete días del mes de octubre de 2014, a las trece horas, en las oficinas de la compañía, ubicado en la Av. De la Prensa N33-50 y Jorge Piedra de esta ciudad de Quito, se reúnen los señores: **Juana Adela Vaca Garcés**, por sus propios y personales derechos; **Manuel Iván Villacis Vaca**, por sus propios y personales derechos; **Andrés Sebastián Villacis Sarasti**, por sus propios y personales derechos; y **Diego Iván Villacis Sarasti**, por sus propios y personales derechos y en representación del señor **Juan Pablo Villacis Sarasti** como apoderado de acuerdo con el Poder General, otorgado el 13 de agosto de 2012, ante la Notaria Segunda del Cantón Quito, que lo exhibe en esta junta. Los asistentes son propietarios del cien por ciento (100%) del capital social de la Compañía de acuerdo con el siguiente cuadro:

<b>SOCIOS</b>	<b>CAPITAL TOTAL</b>	<b>PARTICIPACIONES</b>
Juana Adela Vaca Garcés	90.000.00	90.000
Manuel Iván Villacis Vaca	120.000.00	120.000
Diego Iván Villacis Sarasti	30.000.00	30.000
Andrés Sebastián Villacis Sarasti	30.000.00	30.000
Juan Pablo Villacis Sarasti	30.000.00	30.000
<b>TOTAL</b>	<b>300.000.00</b>	<b>300.000</b>

Encontrándose presentes los socios que representan el cien por ciento del capital suscrito y pagado, resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la Compañía DISTRIFUEL CIA. LTDA, para tratar como único punto del orden del día, el siguiente: **PUNTO UNICO.-) CONOCER, RESOLVER Y AUTORIZAR LA**

9

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN

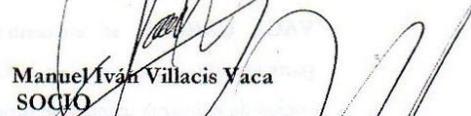
**CESIÓN DE LAS NOVENTA MIL (90.000) PARTICIPACIONES QUE DESEA EFECTUAR LA SEÑORA JUANA ADELA VACA GARCES.** Dirige la reunión el señor **ANDRÉS SEBASTIÁN VILLACIS SARASTI**, en su calidad de Presidente de la Compañía y, actuando como Secretario, el Gerente General de la Compañía, señora **DIANA KAROLINA ECHEVERRIA JIMENEZ**. El Presidente da inicio a la sesión para tratar y conocer el único punto del orden del día, e indica a los Socios que la señora **JUANA ADELA VACA GARCES**, se encuentra interesada en ceder las **NOVENTA MIL (90.000)** participaciones que posee en la Compañía, por lo que sugiere que, en primer lugar sean los socios de la misma quienes se pronuncien expresando su interés en ser o no los cesionarios de esas participaciones. Sugerencia que es acogida por todos los Socios, se concede la palabra al señor **DIEGO IVÁN VILLACIS SARASTI**, quien manifiesta que se encuentra interesado en ser el Cesionario de únicamente **CUARENTA Y CINCO MIL (45.000)** participaciones que desea ceder la señora **JUANA ADELA VACA GARCES**, se concede la palabra al señor **ANDRÉS SEBASTIÁN VILLACIS SARASTI**, quien manifiesta que se encuentra interesado en ser el Cesionario de únicamente **VEINTE Y DOS MIL QUINIENTAS (22.500)** participaciones que desea ceder la señora **JUANA ADELA VACA GARCES**, se concede la palabra nuevamente al señor **DIEGO IVÁN VILLACIS SARASTI**, quien manifiesta que su Apoderado el señor **JUAN PABLO VILLACIS SARASTI** se encuentra interesado en ser el Cesionario de las restantes **VEINTE Y DOS MIL QUINIENTAS (22.500)** participaciones que desea ceder la señora **JUANA ADELA VACA GARCES**. Una vez concluidas estas intervenciones, se concede la palabra a la señora **JUANA ADELA VACA GARCES**, quien manifiesta estar de acuerdo en ceder las participaciones en favor de las personas interesadas. El Presidente de la Junta, propone y eleva a moción que se apruebe y autorice la cesión de las participaciones que desea ceder la señora **JUANA ADELA VACA GARCES**, en las personas sugeridas, por lo que por Presidencia se ordena que por Secretaría se tome votación. Verificado el escrutinio se aprueba y autoriza por unanimidad la cesión de participaciones de la señora **JUANA ADELA VACA GARCES**, a favor de los señores **DIEGO IVÁN VILLACIS SARASTI**, **CUARENTA Y CINCO MIL (45.000)** participaciones; **ANDRÉS SEBASTIÁN VILLACIS SARASTI**, **VEINTE Y DOS MIL QUINIENTAS (22.500)** participaciones; y, **JUAN PABLO VILLACIS SARASTI** **VEINTE Y DOS MIL QUINIENTAS (22.500)** participaciones. Al no haber nada más que tratar por Presidencia se dispone un receso de veinte minutos para la redacción de la correspondiente Acta.

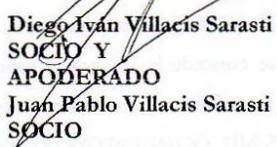


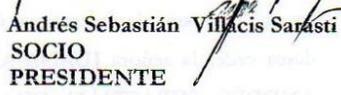


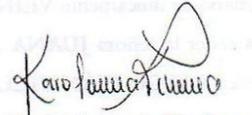
Transcurrido este lapso se reinstala la sesión y se da lectura al Acta con la que demuestran conformidad todos los asistentes, confirmando unánimemente la decisión social tomada para constancia de lo cual firman en unanimidad de acto a las trece horas cuarenta y cinco minutos, en que el Presidente declara clausurada la Junta.

  
**Juana Adela Vaca Garcés**  
**SOCIA**

  
**Manuel Iván Villacis Vaca**  
**SOCIO**

  
**Diego Iván Villacis Sarasti**  
**SOCIO Y**  
**APODERADO**  
**Juan Pablo Villacis Sarasti**  
**SOCIO**

  
**Andrés Sebastián Villacis Sarasti**  
**SOCIO**  
**PRESIDENTE**

  
**Diana Karolina Echeverría Jiménez**  
**GERENTE GENERAL**  
**SECRETARIA DE LA JUNTA**

0064580

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



*Paola Delgado*

PODER GENERAL.

QUE OTORGA.

JUAN PABLO VILLACIS SARASTI.

A FAVOR DE.

DIEGO IVAN VILLACIS SARASTI Y OTRO.

CUANTIA. INDETERMINADA.

DI 2 COPIAS. 3 (5 de Julio 772) 4<sup>ta</sup>, 5, 6, 7, 8  
1-11-2013

M.M.G.

0006841

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE, ante mí, Doctora PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO, según consta de la acción de personal número CINCO SEIS CINCO - DNP, de fecha treinta de agosto del año dos mil once, comparece el señor JUAN PABLO VILLACIS SARASTI, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, domiciliado en esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme mostrado su cedula de ciudadanía que en copia certificada adjunto como habilitante, y me dice; Que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente. SEÑOR NOTARIO: En el



Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una en la que conste una de Poder General al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente documento el señor JUAN PABLO VILLACIS SARASTI, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno cinco cuatro dos cinco seis ocho guión cero (171542568-0), ecuatoriano, soltero, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos. SEGUNDA.- PODER GENERAL.- El compareciente señor JUAN PABLO VILLACIS SARASTI, libre y voluntariamente tiene a bien conferir como efectivamente confiere, PODER GENERAL generalísimo, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de sus hermanos los señores DIEGO IVAN VILLACIS SARASTI, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero dos uno cuatro tres nueve cuatro guión nueve (180214394-9), ecuatoriano, mayor de edad, casado, y ANDRES SEBASTIAN VILLACIS SARASTI, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno cinco cuatro dos cinco seis siete guión dos (171542567-2), ecuatoriano, mayor de edad, soltero, para que de forma individual o conjuntamente, en representación de su mandante intervengan en los siguientes actos y contratos: PRIMERO.- Para que administren libremente todos mis negocios, (en especial el llamado "Olimpico Sur") y en general administren libremente

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

todos mis bienes sean estos muebles e inmuebles. SEGUNDO.-  
 Para que presenten en forma individual o conjunta demandas y  
 hagan valer mis derechos y acciones legales  
 administrativas de cualquier índole; para que me representen  
 e intervengan en todos los asuntos judiciales que se  
 ocasionaren en lo sucesivo, en demanda y defensa de mis  
 intereses, derechos y acciones, proponiendo y contestando  
 toda clase de demandas y tercerías y continuándolas por  
 todas sus instancias e incidencias, ante todos y cada uno de  
 los órganos jurisdiccionales de administración de justicia  
 y/o de jurisdicción voluntaria como centros de mediación.  
 TERCERO.- Para que obtengan créditos, prestamos y realicen  
 cualquier tipo de transacción financiera ante los bancos,  
 cooperativas y mas instituciones del sistema financiero  
 nacional, en el que se requiera mi autorización,  
 consentimiento y aceptación, incluidas las referentes a  
 tarjetas de crédito. CUARTO.- Para que reciba dinero,  
 sueldos, especies y valores que a cualquier titulo me  
 correspondan, confiriendo recibos, finiquitos y  
 cancelaciones. QUINTO.- Para que celebre toda clase de actos  
 y contratos, acuerdos y transacciones de cualquier  
 naturaleza que fueren en especial que compren para mi  
 patrimonio bienes muebles e inmuebles de cualquier tipo o  
 clase, y puedan venderlos o hipotecarlos libremente.-  
 SEXTO.- Para que den en arriendo, pacten y reciban el





precio, hipotequen, den en prenda, en anticresis los bienes muebles e inmuebles de mi propiedad presentes o futuros.

SÉPTIMO.- Para que procedan a la partición judicial o extrajudicial de bienes sucesorios o indivisos.- OCTAVO.-

Para que suscriban escrituras de promesas de compraventa y compra de bienes inmuebles; NOVENO.-. Para que a mi nombre y representación puedan cobrar y efectivizar cheques y/o cualquier otro documento de pago o crédito como notas de crédito, indemnizaciones, letras de cambio, pagares etcétera

DECIMO.- Para que me representen con voz y voto en las juntas generales de las compañías en las cuales soy socio o accionista. DECIMO PRIMERO.- Para realicen la cesión de participaciones que me corresponden en las compañías en las cuales soy socio, y autoricen la cesión de participaciones, reforma de estatutos, aumentos de capital, implementación de normas NIIFs, liquidación, cancelación, fusión y escisión de las compañías en las cuales soy socio o accionista y en fin todo acto societario que requiera de mi voto o autorización.

DECIMO SEGUNDO.- Para que constituyan compañías de cualquier tipo, en territorio nacional o extranjero. DECIMO TERCERO.-

Ejerzan mi representación legal y formal ante las empresas de agua potable, luz eléctrica, telefonía fija, incluido también el Municipio de Quito y el Servicio de Rentas Internas SRI. me representaran además ante la Policía Nacional a fin de obtener mi Record Policial o certificado

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

de antecedentes personales; Jefatura Provincial de Transito, Agencia Nacional de Tránsito, oficinas de Migración, ministerios de educación, de relaciones exteriores, universidades, colegios, y en fin ante todas las instituciones tanto públicas como privadas.- DECIMO CUARTO:- Para que delegue total o parcialmente este mandato o confiera nuevos poderes especiales. Principalmente en calidad de procuración judicial, a un abogado en libre ejercicio profesional y revoque tales delegaciones o poderes.- Al efecto, confiero a mi mandatario todas las facultades y atribuciones comunes a los procuradores, las especiales consignadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. TERCERA.- ACEPTACION.- Los mandatarios al momento de hacer uso de este poder general en forma individual o conjunta aceptan el presente mandato en todas sus partes. CUARTA: TERMINACION.- El mandato tendrá una duración de un año a partir de su otorgamiento y se lo dará por terminado anticipadamente cuando el mandante lo revoque, y por las causas constantes en nuestro Código Civil. Usted señor Notario se servirá incorporar las demás cláusulas de estilo para la validez del presente contrato. HASTA AQUI LA MINUTA. El compareciente ratifica la declaración antes mencionada, en todo y cada una de sus partes.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se han observado todos los preceptos legales y requisitos

006458

14

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA 171542568-0

APELLIDOS Y NOMBRES: VILLACIS SARASTI JUAN PABLO  
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO  
FECHA DE NACIMIENTO: 1988-07-06  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: Soltero




*Juan Pablo*  
2010

INSTRUCCION: SUPERIOR PROFESION / OCUPACION: ESTUDIANTE

V333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: VILLACIS MANUEL IVAN  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SARASTI MARIA CRISTINA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2011-06-28  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-06-28



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/03/2011

NÚMERO: 282-0204 CÉDULA: 1715425680

VILLACIS SARASTI JUAN PABLO

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
COTACOLLAO COTACOLLAO

73 PERSEGUNTA (S) DE LA JUNTA



**NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obró de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado por este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.

Quito, a 13 Agosto 2012

*Paola Delgado Looz*  
Dra. Paola Delgado Looz  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

previstos en la ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente, éste se ratifica en todo su contenido constancia firma conmigo la Notaria, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.

*Juan Pablo*

SR. JUAN PABLO VILLACIS SARASTI.

C.C: 1715425680

C.V:

*Paola Delgado*  
DRA. PAOLA DELGADO LOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.



16  
NOTARIAL  
Dra. Paola  
Dirección  
Av. Jorge N35-  
Oficina 103-16  
Quito  
VILLACIS SA  
LOOR  
1115425680  
PODERES ESPEC  
CERTIFICACION



Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta SEPTIMA COPIA CERTIFICADA debidamente firmada y sellada del Poder General que otorga JUAN PABLO VILLACIS SARASTI a favor de DIEGO IVAN VILLACIS SARASTI Y OTRO, en Quito a uno de diciembre del año dos mil catorce.

DRA. PAOLA DELGADO LOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.

ZON: En mi calidad de NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO certifico: que revisados los Protocolos de la Notaria Segunda, actualmente a mi cargo, en el que consta la matriz de Poder General, que otorga JUAN PABLO VILLACIS SARASTI, a favor de DIEGO IVAN VILLACIS SARASTI Y OTRO, de fecha 13 de agosto del 2012, no consta razón de revocatoria al margen de la misma.

Quito, 01 de diciembre del 2014.

DRA. PAOLA DELGADO LOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.

CÓDIGO 3

Nº 04091



MARGINADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR



DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

MATRIMONIO FUERA DE LA SEDE DE REGISTRO CIVIL

# INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: M - 060 - 000321 - 32

En ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia IÑAQUITO, el día de hoy, 9 DE NOVIEMBRE DE 2013, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de matrimonio de:

**NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: ANDRES SEBASTIAN VILLACIS SARASTI**, nacido en ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia SANTA PRISCA el 25 DE SEPTIEMBRE DE 1986 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPRESARIO con cédula/pasaporte No. 1715425672 domiciliado en PANAMERICANA NORTE KM. 9 Y MEDIO, de estado civil SOLTERO hijo de MANUEL VILLACIS y MARIA SARASTI.

**NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: DIANA KAROLINA ECHEVERRIA JIMENEZ**, nacida en ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia CHAUPICRUZ el 4 DE AGOSTO DE 1986 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con cédula/pasaporte No. 0502622970 domiciliada en ROSA ZARATE PSJE A S/N CONJ. CAPRI, CASA 1, de estado civil SOLTERA hija de IVAN GILBERTO ECHEVERRIA RON y KENIA ROCIO JIMENEZ VACA.

### OBSERVACIONES

LOS CONTRAYENTES DECLARAN NO TENER HIJOS EN COMUN NI CON OTRAS PERSONAS.

USO EXCLUSIVO DE REGISTRO CIVIL

firma del delegado  
DOLORES ABIGAIL MOYA PINTO

firma de la contrayente  
DIANA KAROLINA ECHEVERRIA JIMENEZ

firma del contrayente  
ANDRES SEBASTIAN VILLACIS SARASTI

testigo  
JOHANNA PAMELA LAFEBRE MALDONADO

testigo  
KENIA DANIELA ECHEVERRIA JIMENEZ

testigo  
OSCAR EFREN SARASTY BENAVIDES

testigo  
DIEGO IVAN VILLACIS SARASTI

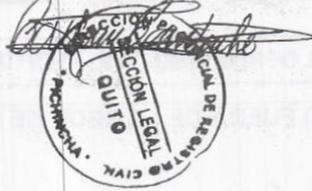
**FUERA SEDE/HE**



Lugar y Fecha de Matrimonio:  
QUITO, 9 DE NOVIEMBRE DE 2013

Impreso por: JVILLACRES, QUITO, 8 DE NOVIEMBRE DE 2013

RAZON: Por ACTA NOTARIAL celebrada en la NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO , de fecha, 12 de diciembre del 2013, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre: ANDRES SEBASTIAN VILLACTE SARASTI con DIANA KAROLINA ECHEVERRIA JIMENEZ . -Documento que se archiva con el N°- 2014- 20 . Quito, 03 de enero del 2014.-cc.- Depósito N° . 5985010.



INSCRIPCION DE MATRIMONIO  
REGISTRO ORIGINAL

El presente es un extracto del acta notarial celebrada en la Notaría Segunda del Cantón Quito, el día 12 de diciembre del 2013, en la que se declaró disuelta la sociedad conyugal existente entre los señores ANDRES SEBASTIAN VILLACTE SARASTI y DIANA KAROLINA ECHEVERRIA JIMENEZ. El presente documento se archiva con el número 2014-20 en Quito, el 03 de enero del 2014, con un depósito de 5985010.

OBSERVACIONES

El presente es un extracto del acta notarial celebrada en la Notaría Segunda del Cantón Quito, el día 12 de diciembre del 2013, en la que se declaró disuelta la sociedad conyugal existente entre los señores ANDRES SEBASTIAN VILLACTE SARASTI y DIANA KAROLINA ECHEVERRIA JIMENEZ. El presente documento se archiva con el número 2014-20 en Quito, el 03 de enero del 2014, con un depósito de 5985010.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 180016951-6  
 VACA GARCES JUANA ADELA  
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/  
 26 ABRIL 1935  
 001- 0509 01775 F  
 GUAYAS/ GUAYAQUIL  
 CARBO /CONCEPCION/ 1935



*Juana Adela Vaca Garces*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* A1111A1111 20  
 SOLTERO  
 PRIMARIA  
 JUAN BAUTISTA VACA  
 ZOILA GARCES  
 QUITO  
 02/03/2022  
 REN 2320786  
 QUITO - Ecuador

NOTARIE SEGUNDA  
 COMERCANTE  
 02/03/2022  
 Dra. Paola Delgado Loor

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CENSILACION  
 No. 180214394-9

CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 VILLACIS SARASTI  
 DIEGO IVAN  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 TUNGURAHUA  
 AMBATO  
 LA MATRIZ  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1981-08-26  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL DIVORCIADO




INSTRUCCION SUPERIOR  
 PROFESION / OCUPACION EMPRESARIO  
 E33332222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 VILLACIS MANUEL IVAN  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 SARASTI MARIA CRISTINA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
 QUITO  
 2014-08-13  
 FECHA DE EXPIRACION  
 2024-08-13





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

**012**  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECTORALES REGIONALES 21-FEB-2014

012 - 0151 1802143949  
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
 VILLACIS SARASTI DIEGO IVAN

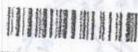
PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1  
 PROVINCIA QUITO LA CONCEPCION 3  
 CANTON PARROQUIA ZONA  
*Villacis*

.(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CÉDULA DE CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
VILLACIS SARASTI ANDRES SEBASTIAN  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
SANTA PRISCA  
FECHA DE NACIMIENTO: 1988-09-25  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: CASADO  
DIANA KAROLINA ECHEVERRIA JIMENEZ

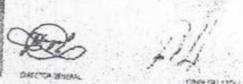
Nº 171542567-2

INSTRUCCION SUPERIOR  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
VILLACIS MANUEL  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
SARASTI MARIA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
QUITO  
2013-11-12  
FECHA DE EXPIRACION  
2023-11-12

PROFESION / OCUPACION  
EMPRESARIO

NOTARIA SEGUNDA  
Dra. Paola Delgado Loor  
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 2014

093  
093 - 0292  
NUMERO DE CERTIFICADO  
VILLACIS SARASTI ANDRES SEBASTIAN  
CÉDULA

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION  
COTACOLLAO  
PARROQUIA  
ZONA

(1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al Interesado.

Quito, a 04 Dic 2014

Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Se Otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA** copia certificada de **CESION DE PARTICIPACIONES DISTRIFUEL CIA. LTDA**, otorga **JUANA ADELA VACA GARCES**, a favor de **DIEGO IVAN VILLACIS SARASTI Y OTROS**, en Quito cuatro de diciembre del dos mil catorce.

**DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**  
**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO**



A handwritten signature in blue ink, written over the printed name of the notary. The signature is stylized and appears to be "Paola Delgado Looor".

Dra. Paola Delgado Looor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

29

**DILIGENCIAS:**

**AÑO 2014 PROVINCIA 17 CANTON 01 NOTARIA 22D 5810**

**FACTURA No.**

**C.C**

**RAZON.-** Doctor **ALEX DAVID MEJIA VITERI, NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO**, al margen de la matriz de la escritura pública de la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA DISTRIFUEL CIA. LTDA.**; celebrada ante el doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, Notario Público Vigésimo Segundo del Cantón Quito, diecinueve de agosto del dos mil nueve; **Tome Nota.-** de la **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**, que otorga la señora Juana Adela Vaca Garcés a favor de Diego Iván Villacis Sarasti y otros, según escritura otorgada el cuatro de diciembre del dos mil catorce, ante la Notaria doctora Paola Delgado Llor, Notaria Segunda del Cantón Quito.- Firmada y sellada en Quito a veinte y nueve de diciembre del dos mil catorce.-

Notaría 22

**DR. ALEX DAVID MEJIA VITERI**  
**NOTARIO PUBLICO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO**

DR. ALEX MEJIA VITERI  
NOTARIO  
QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 1426

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1017
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/01/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	40
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1715425680	VILLACIS SARASTI JUAN PABLO	Quito	CESIONARIO	Soltero
1715425672	VILLACIS SARASTI ANDRES SEBASTIAN	Quito	CESIONARIO	Casado
1800169516	VACA GARCES JUANA ADELA	Quito	CEDENTE	Soltero

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	04/12/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DRA. PAOLA DELGADO LOOR
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DISTRIFUEL CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	300000,00

### 5. DATOS ADICIONALES:

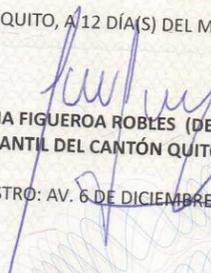
LA CEDENTE TRANSFIERE 90.000 PARTICIPACIONES DE 1 DOLAR CADA UNA A FAVOR DE LOS CESIONARIOS.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 3015 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2009, TOMO: 140.



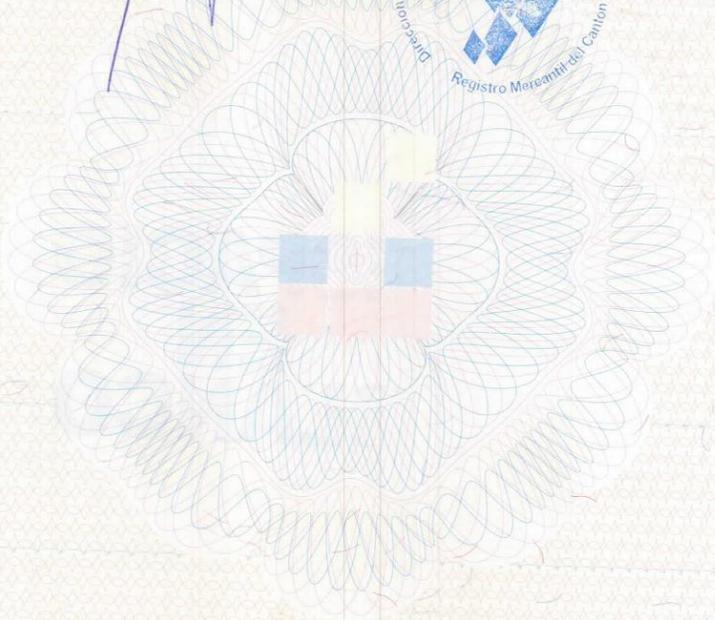
27

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2015

  
AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2014)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARDEL



1071717